



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
ESTACION DE POLICIA GRANADA

No. GS-2026- -DEMET 20.1

Granada Meta, 09 de junio de 2026

Señor (A)
Usuario anónimo
Granada.
luisa0211@gmail.com

Asunto: respuesta queja numero 911865-20260601

De acuerdo a la decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) No 022 realizado el 02/06/2026 y registrado en el acta No AC-2026-023570-DEMET, de manera atenta me permito emitir respuesta a su solicitud No. 911865-20260601, mediante la cual se pone en conocimiento una presunta afectación de los tiempos de descanso de personal adscrito a la Estación de Policía Granada, respetuosamente me permito informar lo siguiente:

Una vez efectuado el análisis de la planeación, programación y ejecución de los servicios policiales desarrollados durante el período objeto de inconformidad, se pudo establecer que las medidas operativas adoptadas obedecieron exclusivamente a necesidades excepcionales del servicio derivadas del dispositivo de seguridad implementado con ocasión de la jornada electoral, actividad que demandó un fortalecimiento temporal de las capacidades institucionales para garantizar la convivencia, la seguridad ciudadana, el orden público y el normal desarrollo del proceso democrático.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Policía Nacional, fue necesario implementar estrategias operativas transitorias orientadas a garantizar la continuidad y eficiencia del servicio policial, entre ellas la conformación de dos escuadras bajo la modalidad de servicio 8x8, medida adoptada con fundamento en criterios operacionales y de cobertura institucional, buscando optimizar el talento humano disponible para atender los requerimientos propios de la jornada electoral.

Es pertinente precisar que las disposiciones impartidas no estuvieron dirigidas de manera particular o exclusiva contra determinados funcionarios, sino que respondieron a las necesidades del servicio, a la disponibilidad del personal y a las exigencias operativas propias del contexto electoral, observando en todo momento los principios de razonabilidad, proporcionalidad, necesidad y continuidad que orientan la prestación del servicio de policía.

Adicionalmente, revisados los registros de servicio, relacionados con la prestación del servicio durante el periodo señalado, no se encontraron elementos objetivos que permitan establecer la existencia de un trato diferencial, discriminatorio o arbitrario en contra de los funcionarios referidos, ni actuaciones encaminadas a vulnerar de manera deliberada sus derechos o garantías laborales.

Por el contrario, se evidenció que las modificaciones temporales efectuadas en la prestación del servicio obedecieron a circunstancias excepcionales y transitorias derivadas del evento electoral, las cuales fueron aplicadas bajo criterios operacionales y de necesidad institucional, sin que ello implique desconocimiento de los derechos del personal policial.

En consecuencia, no se evidencia la existencia de actuaciones contrarias a la normatividad institucional o decisiones orientadas a afectar injustificadamente los tiempos de descanso del personal adscrito a esta unidad, toda vez que las medidas implementadas se enmarcaron dentro de las facultades legales y reglamentarias, administración y organización del servicio de policía.

No obstante, lo anterior, este comando mantiene una disposición permanente para escuchar y atender las inquietudes del personal bajo su mando, así como para evaluar situaciones particulares que eventualmente puedan impactar su bienestar, adoptando las acciones de mejora que resulten procedentes dentro de las posibilidades operativas e institucionales, en procura de fortalecer las condiciones laborales y el clima organizacional de la unidad.

Por lo anteriormente expuesto, se considera atendida la presente comunicación, reiterando el compromiso institucional con la protección de los derechos del personal policial, el bienestar de los funcionarios y la adecuada prestación del servicio a la comunidad.

Atentamente,

Mayor OSMAN ENRIQUE NEIRA SANABRIA
Comandante Distrito Tres de Policía Granada

Empleados por: JIMMYATAN GONZALEZ CASTRO
Remisor por: MF OSMAN ENRIQUE NEIRA SANABRIA
Fecha de elaboración: 08/04/2026
Ubicación: C-0204/2019-00000000

Calle 32 N° 78-04 Barrio Porvenir
Código 312678025
comandante@policia.gob.ec
www.policia.gob.ec

INFORMACIÓN PÚBLICA